ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-04- P00324

FAC. No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR:

GESAN BUSINESS GROUP COMPAÑIA LIMITADA

INÉS YOLANDA SANTANDER AYALA

CUANTIA: USD. 5.000,oo

&&& CVB &&&

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves nueve de enero del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO Notario Cuarto del Cantón Quito, comparece los señores: EDISON MAURICIO SANTANDER AYALA, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía GESAN BUSINESS GROUP Compañía Limitada, según consta en la copia certificada del nombramiento, que como documento habilitante se agrega; e, INÉS YOLANDA SANTANDER AYALA, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: Señor Notario: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: EDISON MAURICIO SANTANDER AYALA, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía GESAN BUSINESS GROUP Compañía Limitada, según consta en la copia certificada del nombramiento, que como documento habilitante se agrega; e, INÉS YOLANDA SANTANDER AYALA, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen en la forma antes indicada. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR: Los comparecientes, en sus invocadas calidades, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN COMPAÑÍA LIMITADA, que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL; DOMICILIO; OBJETO SOCIAL; y, PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO: NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA., establecida y regida por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, mas podrá ser transferido o cambiado a otra ciudad del país por decisión de la Junta General de Socios; así mismo podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del Ecuador. ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase actividades, actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con objeto social, ya sea por instrumento público o privado, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil; pero la Junta General de Socios convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de duración o la disolución y liquidación anticipada de la Compañía. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES; Y, DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de

CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital social de la Compañía se encuentra previamente suscrito y pagado en su totalidad, conforme consta en el certificado de depósito en cuenta de integración de capital del Banco Internacional, a nombre de los socios constituyentes. ARTÍCULO SEIS: DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social está integrado en numerario, conforme al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Gesan Business Group Cia. Ltda.	4,500.00	4 ,500.00	4500	90
Inés Yolanda Santander Ayala	500.00	500.00	500	10
TOTAL	5,000.00	5,000.00	5000	100

La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTÍCULO SIETE: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCHO: GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les señalan las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. ARTÍCULO NUEVE: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.Q.

considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder, legalmente conferido. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier momento en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por carta o por correo electrónico dirigido a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la Compañía. Con tal fin, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma. De cada

sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente, presidirá la Junta y actuará como Secretario las personas que designen para el efecto en la reunión. Son atribuciones de la Junta General: Uno. Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía. Dos. Aceptar las excusas y renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere del caso. Tres. Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados. Cuatro. Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas que el Gerente someta a su consideración. Cinco. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. Seis. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Siete. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. Ocho. Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. Nueve. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. Diez. Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; Once. Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. ARTÍCULO DIEZ: DE LOS SOCIOS.- Uno. DE LOS DERECHOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos: a. A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representantes o mandatarios. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. b. A percibir los beneficios que le corresponda, a prorrata de la participación social pagada. c. A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías. d. A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no

NOTARÍA CUARTA
P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e. A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. f. A ser preferido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. g. A solicitar a la Junta General, la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma. h. A recurrir al Juez de lo Civil impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o al presente estatuto. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. i. A pedir convocatoria a Junta General de Socios en los casos determinados en la Ley de Compañías en este Estatuto. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representan no menos de la décima parte del capital social. j. A ejercer en contra del Gerente o administradores la acción de reintegro del capital social. Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General aprobó las cuentas del Gerente o administradores. Dos. DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a. Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo previsto en la Ley, la Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías. b. Cumplir los deberes que se le impone en este Estatuto. c. Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración. d. Responder solidariamente de

la exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la Compañía; y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones. e. Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social. f. Responder ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. ARTÍCULO ONCE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía puede o no ser socio de la misma, será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente: Uno. Presidir las sesiones de la Junta de socios; Dos. Vigilar la buena marcha de la compañía; Tres. Sustituir al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de éste; Cuatro. Ejercer la representación legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente; Cinco. Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; Seis. Cumplir con las demás atribuciones que le corresponda por Ley y por el presente Estatuto. ARTÍCULO DOCE: DEL GERENTE.- El Gerente podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus obligaciones y atribuciones son: Uno. Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Dos. Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; Tres. Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; Cuatro. Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Cinco.

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.Q.

Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Seis. Realizar Inversiones y adquisiciones sin límite de monto, con su sola firma; Siete. Suscribir el nombramiento del presidente; Ocho. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Nueve. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; Diez. Aperturar y manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; Once. Celebrar contratos de trabajo con el personal de la compañía; Doce. Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Trece. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socics; Catorce. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios. CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRECE: La Compañía se disuelve por: Uno. Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social. Dos. Por traslado del domicilio principal a país extranjero. Tres. Por auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado. Cuatro. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley. Cinco. Por conclusión de las actividades para las que se formó la Compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social. Seis. Por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, o por pérdida total de las reservas. Siete. Por fusión. Ocho. Por incumplimiento, durante cinco años, de la presentación a la Superintendencia de Compañías, de los documentos, balances e informes exigidos por la Ley. Nueve. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley. Diez. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de

la Compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o terceros. Once. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. Doce. Si el número de socios de la Compañía excediere de quince y transcurrido el plazo de tres meses no se hubiera transformado en otra especie de compañía o no se hubiese reducido su número a quince o menos. Trece. Por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO: DE LA REACTIVACIÓN. ARTÍCULO CATORCE: Cualesquiera que sea la causa de disolución de la Compañía, ésta puede reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la Compañía, según su especie. CUARTA: CLÁUSULA TRANSITORIA.- Los socios constituyentes autorizan al señor doctor Jaime Rodrigo Andrade Vera, para que inicie el proceso de constitución de la Compañía y lleve adelante todos los actos necesarios para tal efecto; asimismo, nombran a los socios señores: Edison Mauricio Santander Ayala, para que ejerza el cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía, por el período de dos años; e, Inés Yolanda Santander Ayala, para que ejerza el cargo de Presidenta de la Compañía, por el período de dos años. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo necesarias para la plena validez y eficacia jurídica del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jaime Andrade Vera, Abogado en libre

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.Q.

ejercicio profesional con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

EDISON MAURICIO SANTANDER AYALA
C.C. No. 1707140824-

INÉS YOLANDA SANTANDER AYALA
C.C. No. 1704646148

EL NOTARIO

Gesan Business Group Cia Ltda

Quito, 19 de julio del 2013

Señor
Edison Mauricio Santander Ayala
De mi consideración

Por medio del presente comunico a usted que a petición de los socios de la compañía GESAN BUSINESS GROUP CIA LTDA. tomada de la junta General Universal de Socios celebrada el 11 de julio del 2013, se decidió elegir a Usted para el cargo de **Gerente General Y Representante Legal** de la empresa por el periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil
Al aceptar el cargo de **Gerente General y Representante Legal**, queda Usted investido de todas las atribuciones que la Ley y los Estatutos de la Compañía confieren para este cargo.

La presente constituye nombramiento a su favor el mismo que deberá ser registrado y legalizado.

Atentamente.

Sr. Jonas Alfredo Santander Gordillo
PRESIDENTE
GESAN BUSINESS GROUP CIA LTDA
C.C. 1701846287

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Quito 19 de julio del 2013.
Acepto el nombramiento para el cargo de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía GESAN BUSINESS GROUP CIA LTDA y prometo cumplir a cabalidad con mis obligaciones en la empresa

Atentamente.

Sr. Santander Ayala Edison Mauricio
C.C. 1707134084

La compañía GESAN BUSINESS GROUP CIA LTDA se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, con fecha de 30 de abril del 2007 y se inscribió en el Registro Mercantil el 18 de junio del 2007

Registro Mercantil de Quito

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

TRÁMITE N[illegible]32

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	25771
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11767
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/07/2013
FECHA ACEPTACION:	19/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESAN BUSINESS GROUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707134084	SANTANDER AYALA EDISON MAURICIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. **DATOS ADICIONALES:**

CONST. 30/04/2007 NOTARIA 24 RM 18/06/2007 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

... original ... todos y cada ...

02 OCT 2013

Dra. Rocío Alvarado Portado
Notaria Vigésima del Cantón Quito (E)

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GESAN BUSINESS GROUP CIA. LTDA.

En este Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy viernes 14 de junio de 2013, siendo las 9H00, en el domicilio principal de la Compañía GESAN BUSINESS GROUP CIA. LTDA., ubicado entre las calles Pasaje Oe-11-A 1127-106 y Francisco Bolaños, sector de Santa Bárbara de Chillogallo de la ciudad de Quito, concurren, por sus propios derechos, sus socios señores: **1.**- Jonás Alfredo Santander Gordillo, con cuatro mil ochocientas participaciones que corresponden a cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el sesenta (60%) del capital suscrito y pagado; 2.- Edwin Alfredo Santander Ayala, con cuatrocientas participaciones que corresponden a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el cinco (5%) del capital suscrito y pagado; 3.- Inés Yolanda Santander Ayala con cuatrocientas participaciones que corresponden a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el cinco (5%) del capital suscrito y pagado; 4.- Edison Mauricio Santander Ayala con cuatrocientas participaciones que corresponden a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el cinco (5%) del capital suscrito y pagado; 5.-Nancy Esmeralda Santander Ayala, con cuatrocientas participaciones que corresponden a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el cinco (5%) del capital suscrito y pagado y debidamente representada por el señor Edison Mauricio Santander Ayala según Poder Especial 6.- Dunia Magdalena del Pilar Santander Ayala, con cuatrocientas participaciones que corresponden a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el cinco (5%) del capital suscrito y pagado; 7.- Gustavo Fabián Santander Ayala, con cuatrocientas participaciones que corresponden a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el cinco (5%) del capital suscrito y pagado; 8.- Ligia Elena Santander Ayala, con cuatrocientas participaciones que corresponden a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el cinco (5%) del capital suscrito y pagado; 9.- Segundo Patricio Santander Ayala. con cuatrocientas participaciones que corresponden a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que constituye el cinco (5%) del capital suscrito y pagado; es decir, el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado; constituyéndose, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la ley de Compañías, en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, que la preside el señor Santander Gordillo Jonás Alfredo; y, en la que actúa como secretario el señor Edison Mauricio Santander Ayala, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, en su orden, a fin de resolver sobre el siguiente **asunto**:

Participación de la Compañía Gesan Business Group Cia. Ltda., en calidad de socia, en la Constitución de la Compañía TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA.

Al efecto, los socios concurrentes, que constituyen el cien por ciento o la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declaran expresamente que aceptan la celebración de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios en la forma determinada en el Art. 238 de la Ley de Compañías; en tal virtud, el presidente dispone se trate el punto único y luego de las deliberaciones correspondientes, en forma libre,

voluntaria y expresa, por convenir a sus intereses y a los de la Compañía por **unanimidad resuelven:**

1. Autorizar a la Compañía Gesan Business Group Cia. Ltda., para que en calidad de socia, comparezca en la Constitución de la Compañía TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA., aportando en numerario la cantidad de cuatro mil quinientos dólares, equivalentes a cuatro mil quinientas participaciones, es decir el 90% del capital social suscrito y pagado de la referida Compañía en formación; y,

2. Autorizar al señor Edison Mauricio Santander Ayala, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Gesan Business Group Cia. Ltda., suscriba todos cuantos documentos, solicitudes o peticiones sean necesarias para la consecución del objetivo especificado en el numeral precedente; y, de manera especial y señalada, suscriba tanto las peticiones ante la Comisión de Tránsito del Ecuador, previa obtención de la Resolución correspondiente, así como, la escritura pública de Constitución de la Compañía Transportes Pesados Transgesan Cia. Ltda.

En razón de haberse considerado y resuelto sobre el asunto que motivó la presente Junta, luego de la redacción, lectura y aprobación de la presente Acta de Junta, siendo las diez horas (11h00), el Presidente declara concluida la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía GESAN BUSINESS GROUP CIA. LTDA., para cuya constancia y ratificación, la firman en unidad de acto todos los socios presentes.

Jonas Alfredo Santander G.
SOCIO PRESIDENTE

Edison Mauricio Santander A.
SOCIO GERENTE GENERAL y representante de
Nancy Esmeralda Santander A.
SOCIA

Edwin Alfredo Santander A.
SOCIO

Dunia Magdalena Santander A.
SOCIA

Ines Yolanda Santander A.
SOCIA

Ligia Elena Santander A.
SOCIA

Gustavo Fabián Santander A.
SOCIO

Segundo Patricio Santander A.
SOCIO

BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** 38101668 MIERCOLES 22 DE MAYO DEL 2013
DE CAPITAL Nº _____ abierta el _____
_____ a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA
que se denominará CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA,
la cantidad de _____
_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GESAN BUSINESS GROUP CIA LTDA	4,500.00
SANTANDER AYALA INES YOLANDA	500.00
TOTAL	5,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA MARISCAL

QUITO, MIERCOLES 22 DE MAYO DEL 2013
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

NOTARIA CUARTA
P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588930
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711863066 BOADA VALLADARES CARLOS IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588930

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2015 15:14:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TQGIM0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Agencia Nacional de Tránsito

12321213

COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
SECRETARIA CUARTA
P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 152-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-1013-E de fecha 21 de junio de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA"**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	GESAN BUSINESS GROUP CIA. LTDA	1792088526001
2	INES YOLANDA SANTANDER AYALA	1704646148

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR y que me remito en caso necesario.

11 OCT. 2013

Agencia Nacional de Tránsito

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 0687-CP-13-DTP-CTE de 07 de octubre de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA"** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 2918-TCP-AJ-CTE-2013 de octubre 28 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución Nº.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA"** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

1 / OCT / 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Agencia Nacional de Tránsito

COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
SECRETARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.Q.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÒN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

[illegible] que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
[illegible]
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170713408-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANDER AYALA EDISON MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: **1971-12-06**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
PAOLA V
REYES ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3344V1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANDER ARIAS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-23

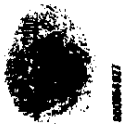

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0076 NUMERO DE CERTIFICADO

1707134084 CÉDULA

SANTANDER AYALA EDISON MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

CUMBAYA PARROQUIA

ZONA **-**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA
P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

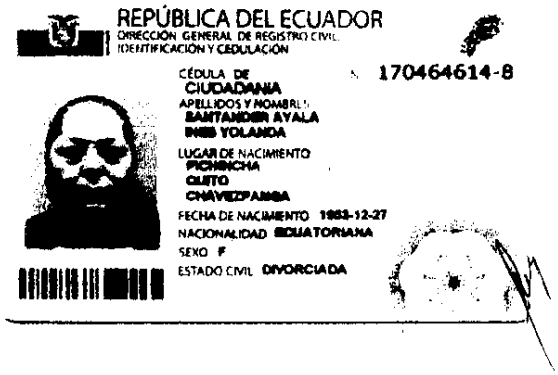
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170464614-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANDER AYALA
INES YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAVEZPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

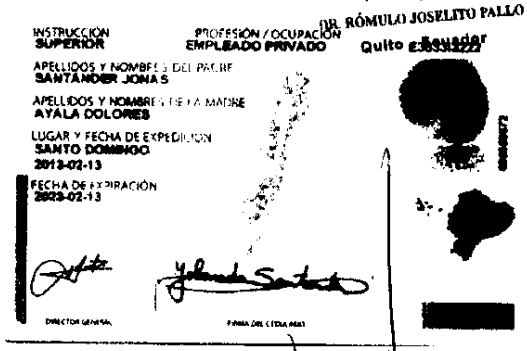
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANDER JONAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

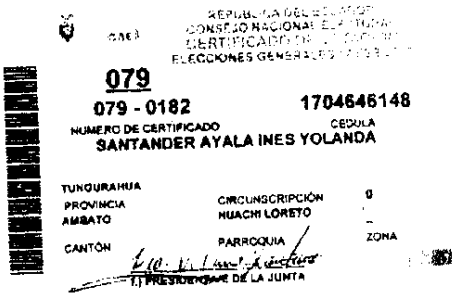
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE SUFRAGIO
ELECCIONES GENERALES

079
079 - 0182
NÚMERO DE CERTIFICADO
1704646148
CÉDULA
SANTANDER AYALA INES YOLANDA
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI LORETO
PARROQUIA
0
ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

NOTARIA CUARTA
P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

- - - -**ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura, pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 09 de enero del 2014; ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario, mediante Resolución No. No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001514 de 13 de Marzo del 2014, tomé nota de **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 07 de abril de 2014.-

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA CUARTA
ARCHIVO
R.J. P.Q.
DR RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

CR.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.587
FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:09:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.INC.DNASD.SAS.14.0001514,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **13 de marzo del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA,** de fojas **33.795 a 33.823,** Registro Mercantil número **1.304**.

ORDEN: 14587

Guayaquil, 11 de abril de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

IMP. IGM. ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0014024

Guayaquil, -9 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES PESADOS TRANSGESAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (E)

MSDM/evm